

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0031-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	17/01/2017
Hora:	11:43:13.527
Folios:	0

**AUTO N°.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES"**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución 131-0219 del 14 de abril de 2015, esta Corporación otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS** al señor **GREGORIO POSADA GREIFFENSTEIN** identificado con CC. 98.667.381, en un caudal total de 0.014 L/s distribuidos así: para uso Doméstico: 0.007 L/s, caudal captado de La fuente denominada La Carito en predio del señor Julio Cesar Salazar, y para Riego 0.007 L/s, caudal a derivarse de la fuente denominada "Alto de La Cruz", en predio del señor Miguel Ignacio Álvarez., en beneficio del predio identificado con FMI No 020-83975, ubicado en la Vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro, por un término de 10 años.
2. Con Resolución 131-0495 del 01 septiembre de 2014, se aprobó la obra de captación y control de caudal en campo, implementada por el señor Gregorio Posada Greiffenstein, en la fuente denominada "La Carito.
3. Que mediante Resolución 131-0218 del 14 de abril de 2015, esta Corporación otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS** al señor **LUIS JAVIER CHAVARRIAGA PAREJA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.281.722, y la señora **ANA LUCÍA GONZÁLEZ SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.507.836 en un caudal total de 0.018L/s distribuidos así: 0.008L/s para uso Doméstico, a captar de la fuente Alto de La Cruz, y 0.010L/s para Riego, captados de la fuente La Carito, en beneficio del predio identificado con FMI 020-83976 ubicado en la Vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro, por un término de 10 años. (Exp 05615.02.19445)
4. Que en las mencionadas resoluciones, esta entidad requirió a los interesados implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales en la fuente El Alto de La Cruz entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.
5. Mediante Oficio con radicado No 131-6834 del 04 de octubre de 2016, el señor Gregorio Posada Greiffenstein, informa a la Corporación que ya implementó la obra de captación en la fuente denominada "Altos de la Cruz" conjuntamente con el señor Luis Javier Chavarriaga Pareja, acogiendo lo indicado por la Corporación. Para lo cual solicita la verificación de la misma.
6. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información y a realizar visita de Control y Seguimiento el día 29 de noviembre de 2016, generándose el **Informe Técnico N° 131-0046 del 13 de enero de 2017**, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)

## “25. OBSERVACIONES:

- El día 29 de noviembre de 2016, se realizó visita de inspección ocular en compañía del señor Carlos Mario López (encargado) y Sandra Vallejo Cardona, funcionaria de Cornare.
- El señor Gregorio Posada Greiffenstein, solicita que se le verifique la obra de captación y control de caudal la cual se construyó en la fuente denominada “Altos de la Cruz”, ubicada en un sitio de coordenadas W: 075°25'13.5”, N: 06°04'04.6”, Z: 2.212, conjuntamente con el señor Luis Javier Chavarriaga Pareja, donde se les otorgo unos caudales de 0.007 L/seg y 0.008 L/seg, respectivamente, lo que da un caudal total de 0.015 L/seg.
- La Corporación le sugiero a cada uno de los señores Gregorio Posada Greiffenstein y Luis Javier Chavarriaga Pareja, que en asocio con los demás usuarios de la fuente de interés, construyan una obra de captación y control conjunta, para lo cual deberá solicitar a la Corporación la modificación del diseño de la obra que se le está suministrando con este trámite.
- El día de la visita se evidencio que los interesados construyeron en todo el cauce de la fuente “Altos de la Cruz” la obra de captación la cual es similar a la que la Corporación suministra y cuenta con las siguientes dimensiones:
  - Las dimensiones del tanque de captación principal y del tanque de derivación al usuario son iguales: 1 m de largo, 50 cm de ancho y 58 cm de profundidad.
  - El tubo que sale del tanque de captación principal al tanque de derivación al usuario es 1 ½”, este se encuentra ubicado a 26 cm, tomados desde la cota superior del tanque principal hasta el eje de la manguera.



- Se evidencio que el tanque principal no cuenta con sistema de rebose y que en el tanque de derivación del usuario se tiene 2 mangueras instaladas de 1” cada una, para beneficio de los interesados.
- Se realizó aforo volumétrico en la manguera de 1 ½” que sale del tanque de captación principal para abastecer el tanque de derivación del usuario, el cual arrojó un caudal de 0.177 L/seg.

## 26. CONCLUSIONES

- Se revisaron los expedientes, en los cuales no hay evidencia que los interesados hayan solicitado la modificación del diseño de la obra de captación para la construcción de la obra conjunta.
- La obra de captación y control de caudal implementada conjuntamente por los señores Gregorio Posada Greiffenstein y Luis Javier Chavarriaga Pareja, en la fuente denominada “Altos de La Cruz” en un sitio de coordenadas N: 06°04'04.6” W: 075°25'13.5”, Z: 2.212, no corresponde exactamente a las dimensiones del diseño que la Corporación suministra y no

garantiza la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados por la Corporación a los interesados.

- No es factible aprobar la obra de captación y control de caudal en campo implementada conjuntamente por los señores Gregorio Posada Greiffenstein y Luis Javier Chavarriaga Pareja, en la fuente denominada "Altos de la Cruz", porque no garantiza la derivación de la sumatoria del caudal otorgado (0.015 L/seg).
- La parte interesada deberá realizar los ajustes necesarios a la obra implementada con el fin de garantizar la derivación del caudal asignado. (0.015 L/seg), para lo cual se le suministrara el diseño de la obra conjunta y deberán tener en cuenta la sugerencia que dice en dicho diseño entregado por la Corporación "HACER AJUSTES AL CONSTRUIR LA OBRA PARA GARANTIZAR LA DERIVACION DEL CAUDAL".
- La parte interesada deberá realizarle a la obra de captación en el tanque de captación principal, el sistema de rebose.
- Informar a los interesados que deben respetar un caudal ecológico en el sitio de captación de la fuente "Altos de la Cruz" y que en caso de llegar a presentarse sobrante en la obra de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 Constitucional, establece por su parte que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12 ibídem se establecen:

*"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley;*

Que el Decreto 2811 de 1974, y sus artículos 120, 121 y 133 literal c) determino lo siguiente:

*"ARTICULO 120. "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

*"ARTICULO 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida en cualquier momento. (Subraya fuera de texto original).*

*"ARTICULO 133. Los usuarios están obligados a:*

*(...)*

*c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas".*

*Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 reza lo siguiente: "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce"...*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."*

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico y analizando las particularidades del caso, se procederá a formular unos requerimientos a los señores Gregorio Posada Greiffenstein y Luis Javier Chavarriaga Pareja, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR** la obra de captación y control de caudal en campo, implementada conjuntamente por los señores **GREGORIO POSADA GREIFFENSTEIN y LUIS JAVIER CHAVARRIAGA PAREJA**, identificados con cédula de ciudadanía números 98.667.381, 8.281.772, respectivamente, en la fuente denominada "Altos de La Cruz" ubicada en un sitio de coordenadas N: 06°04'04.6", W: 075°25'13.5", Z: 2.212, en la Vereda Pontezuela del Municipio Rionegro, la cual no garantiza la derivación de la sumatoria del caudal otorgado por la Corporación (0.015 L/seg), mediante Resoluciones Nos 131-0219 del 14 de abril de 2015 y 131-0218 del 14 de abril de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los señores **GREGORIO POSADA GREIFFENSTEIN y LUIS JAVIER CHAVARRIAGA PAREJA** para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, den cumplimiento a lo siguiente:

1. Realicen los ajustes necesarios a la obra implementada con el fin de garantizar la derivación del caudal asignado (0.015 L/seg), para lo cual se suministrara el diseño de la obra conjunta.

**Parágrafo:** Sugerir a los interesados hacer ajustes al construir la obra para garantizar la derivación del caudal.

2. Realizar en la obra de captación, en el tanque principal el sistema de rebose.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a los interesados que deben respetar un caudal ecológico en el sitio de captación de la fuente "Altos de la Cruz" y que en caso de llegar a presentarse sobran te en la obra de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** a la parte interesada que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo:** Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

**ARTICULO SEXTO: SEXTO** el presente Acto a los señores GREGORIO POSADA GREIFFENSTEIN y LUIS JAVIER CHAVARRIAGA PAREJA, haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente disposición no proceden los recursos en vía gubernativa, conforme lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05615.02.19445**

**Asunto:** Concesión de Aguas

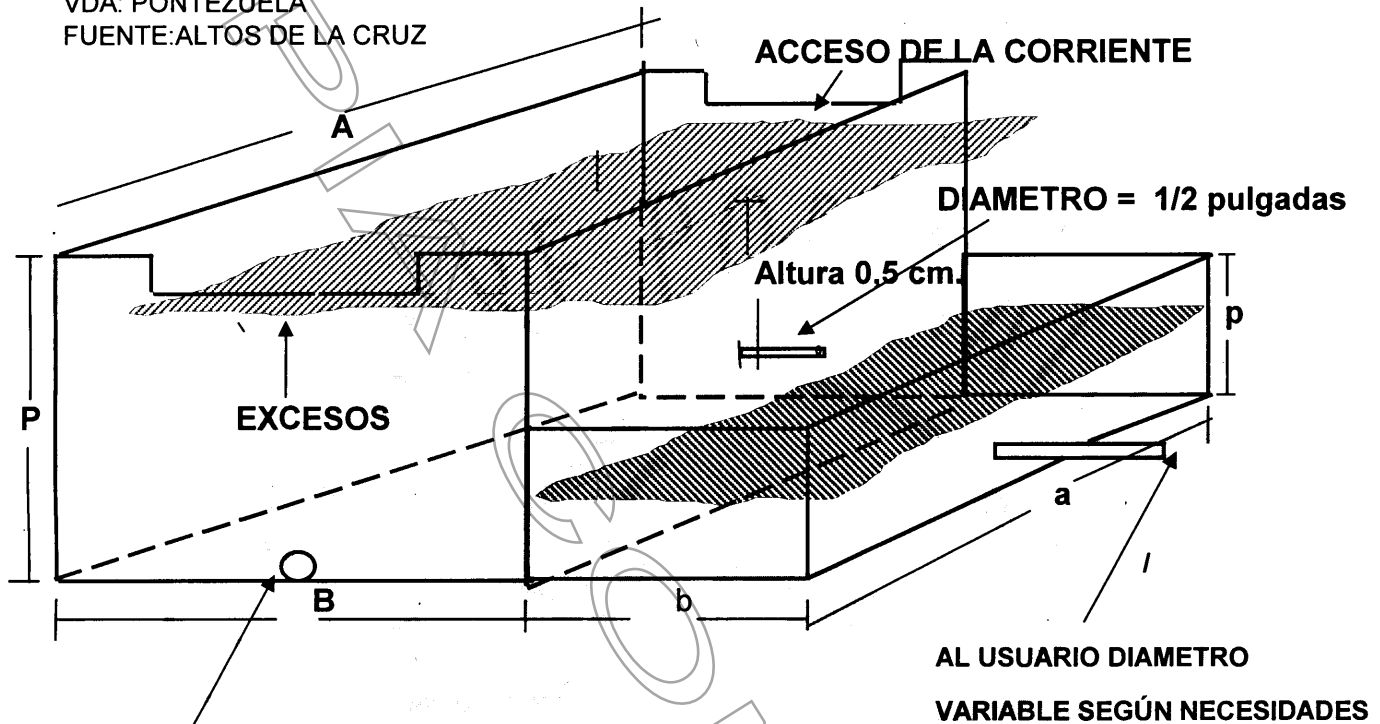
**Proceso:** Trámite Ambiental

**Proyecto:** Abogado/ V.Peña P.

**Fecha:** 13/01/2017

Anexo: Diseño de obra de captación conjunta

NOMBRE: GREGORIO POSADA - LUIS JAVIER  
EXPEDIENTE: 0561502852, 056150219445  
CAUDAL: 0,015 L/seg.  
MPIO: RIONEGRO  
VDA: PONTEZUELA  
FUENTE: ALTOS DE LA CRUZ



LAVADO DIAMETRO 4"

### PARAMETROS DE DISEÑO

FACTOR DE SEGURIDAD	2	APROXIMADO	VALOR CONSTANTE
CAUDAL (Q) MENOR DE UN (1) L/s.	0,015		VALOR VARIABLE
DIAMETRO (D) MENOR DE 3 pulgadas	0,50	0,50	O.K.
ALTURA (H) MENOR DE 30 centímetros	0,34	0,3	O.K.

### MEDIDAS Y ACOTAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS

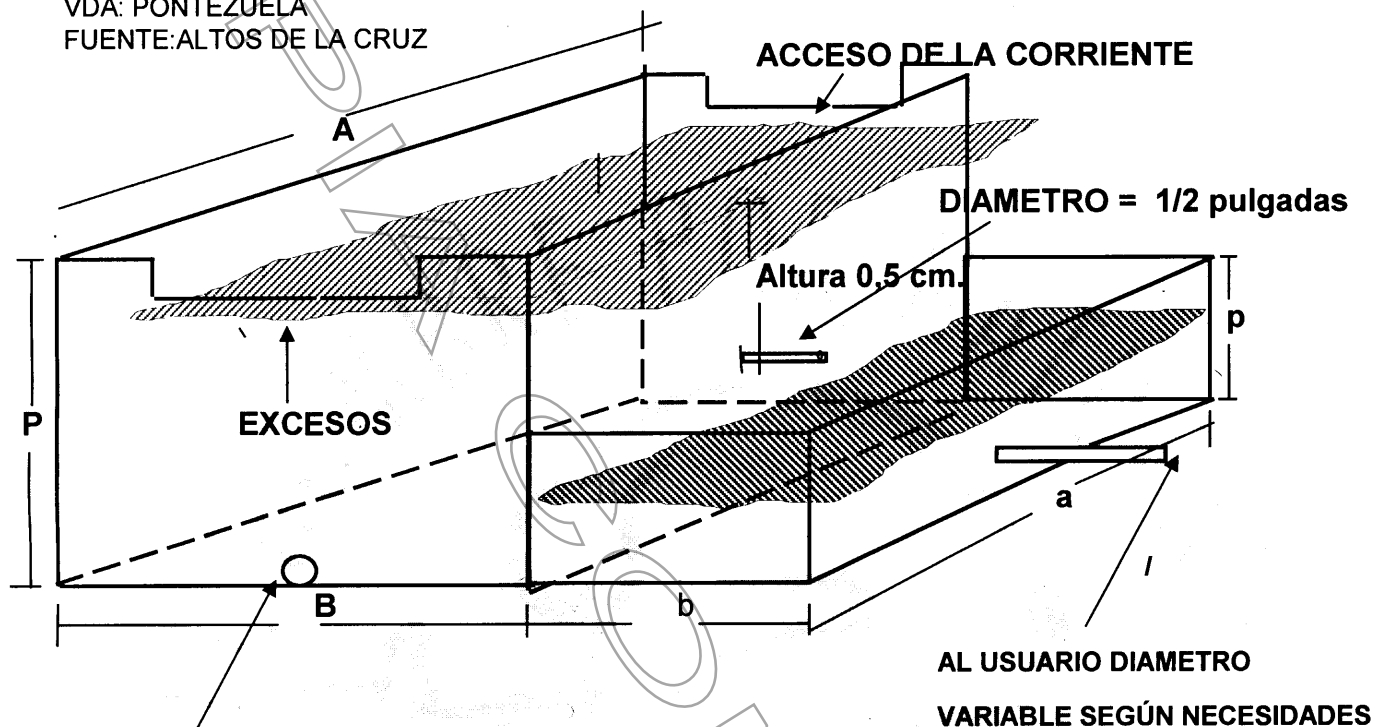
TANQUE DE CAPTACION PRINCIPAL		TANQUE DE DERIVACION AL USUARIO	
ANCHO (A en metros)	0,5	ANCHO (a en metros)	0,5
LARGO (B en metros)	0,5	LARGO (b en metros)	0,3
PROFUNDIDAD (P en metros)	0,5	PROFUNDIDAD (p en metros)	0,25

De no acogerse al anterior diseño, el interesado deberá aportar para su aprobación los diseños correspondientes a la obra de control con caudal igual al otorgado.

HACER AJUSTES AL CONSTRUIR LA OBRA PARA GARANTIZAR LA DERIVACIÓN DEL CAUDAL.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

NOMBRE: GREGORIO POSADA - LUIS JAVIER  
EXPEDIENTE: 0561502852, 056150219445  
CAUDAL: 0,015 L/seg.  
MPIO: RIONEGRO  
VDA: PONTEZUELA  
FUENTE: ALTOS DE LA CRUZ



LAVADO DIAMETRO 4"

AL USUARIO DIAMETRO  
VARIABLE SEGÚN NECESIDADES

### PARAMETROS DE DISEÑO

FACTOR DE SEGURIDAD	2	APROXIMADO	VALOR CONSTANTE
CAUDAL (Q) MENOR DE UN (1) L/s.	0,015		VALOR VARIABLE
DIAMETRO (D) MENOR DE 3 pulgadas	0,50	0,50	O.K.
ALTURA (H) MENOR DE 30 centímetros	0,34	0,3	O.K.

### MEDIDAS Y ACOTAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS

TANQUE DE CAPTACION PRINCIPAL		TANQUE DE DERIVACION AL USUARIO	
ANCHO (A en metros)	0,5	ANCHO (a en metros)	0,5
LARGO (B en metros)	0,5	LARGO (b en metros)	0,3
PROFUNDIDAD (P en metros)	0,5	PROFUNDIDAD (p en metros)	0,25

De no acogerse al anterior diseño, el interesado deberá aportar para su aprobación los diseños correspondientes a la obra de control con caudal igual al otorgado.

HACER AJUSTES AL CONSTRUIR LA OBRA PARA GARANTIZAR LA DERIVACIÓN DEL CAUDAL.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*